



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE.
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE FAJARDO GOMEZ.
RADICACIÓN: 201900681.

A los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de presentación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La Doctora, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.533.611 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 168.077 del C.S. de la J. Apoderada de la señora GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.411.057 expedida en Zipaquirá (Cund.), heredera reconocida del causante JORGE ENRIQUE FAJARDO GOMEZ.

El Doctor, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 39.116 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la señora AMPARO URIBE DE FAJARDO conyuge sobreviviente del causante JORGE ENRIQUE FAJARDO GOMEZ y de los herederos MARIA VICTORIA, JORGE LUIS Y LUZ AMPARO FAJARDO URIBE también reconocidos como herederos del mismo causante.

Iniciada la audiencia los apoderados realizan un recuento de los avances en el trabajo de elaborar el documento de inventarios y avalúos y solicitan nueva fecha para adelantar la audiencia.

Se señala como fecha para adelantar la diligencia el próximo 14 octubre a las 2:30 p.m.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dfae58c7ada5b739fe7a4a129432a50891a6757360c2cda73f831902607df29

Documento generado en 30/09/2021 03:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>